

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 74 del Reglamento de Ganaderos del Reino, he dispuesto que el día ocho del próximo mes de Julio, y a las siete de la mañana, den principio las operaciones de deslinde de las vías pecuarias que cruzan por el término municipal de Mahide, siendo Delegado para presidir la Comisión de deslinde, el Visitador de cañadas D. Laureano Rodríguez.

Lo que se hace saber por este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Zamora 19 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Junta provincial de Instrucción pública DE ZAMORA

CONVOCATORIA

En vista de lo que dispone el Reglamento de Habilitaciones de Maestros de primera enseñanza fecha 30 de Abril último para dar cumplimiento a la Real orden de igual fecha dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, é inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 6 de Mayo pasado, se convoca a los Sres. Maestros,

Maestras y Auxiliares de los partidos de Toro y Puebla de Sanabria para que el día 13 de Julio próximo venidero procedan a nuevas elecciones de Habilitados por no haber tenido en cuenta en las primeras lo dispuesto en los números 2.º y 4.º del Reglamento de Habilitaciones.

Dichas elecciones se han de sujetar a las disposiciones siguientes:

Primera. La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó de fallecimiento.

Segunda. La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si estos autorizaran a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Tercera. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado el que obtenga mayoría absoluta de votos.

Cuarta. El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio ó jubilados, ó cualquiera persona de responsabilidad que, a juicio de los votantes y salvo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento citado, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales, siempre que pertenezcan a la misma provincia.

Quinta. En caso de empate entre dos candidatos, será preferido el que resida en la capital de la provincia y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Sexta. Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, una fianza equi-

valente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela. Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

Séptima. El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se descontarán al hacerse el pago. Se tendrá en cuenta el artículo transitorio que prescribe:

a. Los Habilitados de los partidos judiciales correspondientes a la capital de la provincia desempeñarán por este ejercicio el cargo de Habilitados del material, sin otra remuneración que el tanto por ciento de habilitación que descuentan de las nóminas de haberes personales del Maestro.

b. De igual modo desempeñarán gratuitamente el cargo por este ejercicio los Habilitados que perciban de los haberes personales de los Maestros el uno y medio por ciento como premio de habilitación, y

c. Los Habilitados de personal que no perciban el uno y medio como premio de habilitación de los haberes personales de los Maestros, pueden elevar hasta dicha suma el descuento que al pagar las nóminas hagan a aquellos, obteniendo así la remuneración consiguiente por el cargo de Habilitado del material.

Octava. Hecha la elección de Habilitado se levantará acta de la misma por la Junta local y se remitirá con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a la Junta provincial, la cual procederá a la aprobación del nombramiento del Habilitado y del sustituto.

Por ningún motivo ni pretexto se permitirá que el Habilitado nombrado, ni el sustituto, cuando le reemplace, otorgue poder a ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir si no está autorizado con su presencia ó con su firma.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros, Maestras y Auxiliares y exacto cumplimiento de los que resulten elegidos para el cargo de Habilitados.

Zamora 26 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Torroja*.—El Secretario, *Francisco Casas*.

Tribunal gubernativo provincial de Zamora.

En cumplimiento de lo que determina el art. 210 del Reglamento de 6 de Marzo próximo pasado y regla 4.ª del art. 56 de la Instrucción de 18 de Enero de 1902, he acordado con esta fecha poner de manifiesto por término de cinco días, el expediente de defraudación instruido á D. Bernardo, Salvador por ejercer la industria de tratante en ganado de cerda sin hallarse debidamente matriculado, para que alegue lo que estime pertinente á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial por ignorarse el paradero del interesado y en cumplimiento de lo que previene el art. 191 del citado Reglamento.

Zamora 25 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL núm. 55, publicado el 7 de Mayo anterior, se insertó la circular de esta Administración dando instrucciones á los Ayuntamientos para la confección del repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cuya circular se ordenaba que los citados repartimientos se habían de presentar en esta oficina dentro de los veinte primeros días del referido mes de Mayo.

Apesar del tiempo transcurrido algunos Ayuntamientos han dejado de remitir aquellos repartos, por cuya razón esta Administración, deseando evitar á los morosos las responsabilidades que el Reglamento de territorial determina, ha acordado conceder á las Corporaciones municipales, un plazo hasta el 8 de Julio próximo venidero para que presenten dichos repartimientos, en la inteligencia de que á las que no lo verifiquen, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminadas y se enviará Comisionado que á su costa se persone en el pueblo á recogerlo.

Zamora 21 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias á precios fijos, para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1903 y un mes más si conviniere á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región, en 16 del actual, se convoca por la presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra, sita Santa Clara, 41, el día 4 de Agosto próximo, á las once en punto,

rigiendo el reloj de este Establecimiento, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha oficina todos los días no feriados, durante las horas de la misma.

Las proposiciones que se presenten, han de extenderse en papel del sello clase once, sin raspaduras ni enmiendas y uniéndose á ellas la cédula personal y el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites, el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio, con ocho días de anticipación á la celebración de la subasta.

Zamora 26 de Junio de 1902.—Ricardo Salcedo.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, núm....., de fecha....., para contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación de su oferta, hasta el 31 de Octubre de 1903 y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á realizarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 630 gramos, á tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismos).....	»
Ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismos).....	»
Ración de paja de seis kilogramos, á tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismos).....	»
(Fecha y firma del proponente).	

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Julio próximo, á las once para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica clase y peso correspondiente.

Valladolid 19 de Junio de 1902.—El Director, Manuel García Benavente.

Ayuntamientos.

BARCIAL DEL BARCO

Don Lesmes Beneitez Pérez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Barcial del Barco.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se va á proceder al deslinde y amojonamiento de la cañada vecinal titulada la de los Bacillares, de este término municipal, dando principio á la operación el día ocho del próximo mes de Julio y hora de las nueve del mismo, y continuando hasta su terminación en los demás días no festivos, á causa de los muchos intrusos cometidos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á expresada cañada, se presenten con los correspondientes títulos de sus fincas y hagan en el acto las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues de no verificarlo así no se admitirán las que se presenten.

Barcial del Barco 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Lesmes Beneitez.

BÓVEDA (LA)

Practicado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre paja y leña importante 6.863 pesetas 20 céntimos, déficit y recargos consiguientes para la nivelación del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio conforme á la Real orden obtenida al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su reglamentación y examen por los contribuyentes en aquel comprendidos, no admitiéndose ninguna reclamación que se aduzca transcurrido el término prefijado.

La Bóveda 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Crespo.

FRESNO DE LA POLVOROSA

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el sueldo anual de 30 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres.

Los señores que la misma soliciten han de ser licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Fresno de la Polvorosa 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Gaspar Rios.

VILLANAZAR

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal en sesión del día 9 del corriente mes acordó se proceda á la medición de los Terrenos labrados, enclavados en este término municipal por un perito que se halla provisto de su correspondiente título, cuya operación dará principio el día 18 del corriente, continuando hasta su terminación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros.

Villanazar 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Silvestre Nuñez.

MONFARRACINOS

Por terminación del contrato y ausencia del Médico titular, se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que ha de fijar su residencia el agraciado en este pueblo.

2.ª Prestar la asistencia facultativa á diez y seis familias pobres que designará la Junta municipal.

3.ª La duración del contrato será de dos á cuatro años, á elección de referida Junta.

4.ª La dotación ó sueldo anual de dicha plaza es de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en referido plazo al Sr. Alcalde de este pueblo, acompañadas de sus correspondientes títulos y certificado de buena conducta.

Monfarracinos 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la cantidad con que cada distrito debe contribuir para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ayuntamientos á que se refiere el anterior anuncio.

Venialbo
Abelón
Villaseco
Lubian
Vega de Tera
Villardiegua de la Ribera
San Pedro de Zamudia
Coomonte
Samir de los Caños

AMILLARAMIENTOS

Terminada por la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Santibañez de Vidriales
Fonfria
San Agustín
Castrogonzalo

San Cebrían de Castro
Villarino tras la Sierra
Fuentesauco
Malva
Moral
Pinilla de Toro
Otero de Sariegos
Villardiegua de la Ribera
Jambrina
San Pedro de Ceque
Pobladura de Valderaduey
Sanzoles
Riego del Camino
Benavente
Trabazos
Manzanal de los Infantes

ASTURIANOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley Municipal y hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se saca á concurso para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asturianos 16 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel García.

CAÑIZAL

Habiéndose padecido un error al anunciar la vacante del Médico titular de este pueblo toda vez que el contrato hecho con el que hoy la desempeña no termina hasta el 12 de Julio próximo venidero, se hace saber por este que el anuncio de dicha vacante inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 74 queda sin efecto, hasta tanto que cumpla dicha plaza y se anuncie por segunda vez.

Cañizal 26 Junio 1902.—El Alcalde, Francisco Sierra.

TAGARABUENA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año de 1902, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º.—Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento, acordando los jueves para sesiones ordinarias.

Día 2.—Fué aprobada el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 3, extraordinaria.—Se dieron comisiones á los Sres. Concejales.

Día 9.—Se nombró á D. Ignacio Alonso, Algacil cartero de este municipio.

Se dió cuenta de la suspensión del Secretario interino D. Nicolás Fernández Casado y se nombró en su lugar á D. Eugenio Gallego Astudillo.

Acordaron autorizar y otorgar poder general á favor de D. Eduardo Prada, Agente de negocios de la ciudad de Zamora, para que practique y gestione todas las operaciones de la Dirección general de deudas, Delegación de Hacienda y demás dependencias así centrales como provinciales, etc.

Día 13, extraordinaria.—Se acordó en unión de la Junta el medio para cubrir el encabezamiento de consumos adoptando derogar la administración

municipal y en su lugar proponer el concierto gremial voluntario.

Día 16.—Se aprobó la sesión anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y de varias comunicaciones.

Se suspendió del cargo de Depositario á D. Benito Jubitero Pérez y se acordó requerirle para que hiciese la correspondiente entrega.

Igualmente se nombró la Junta de Sanidad á propuesta del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 23.—Aprobada la anterior, fueron nombrados los profesores Veterinarios de esta localidad D. Perfecto Castellanos y D. Francisco Camuesco, Inspectores de carnes interinos.

Igualmente se acordó nombrar la Junta para el repartimiento del extraordinario de paja y leña.

Día 30.—Aprobada la sesión anterior y dada cuenta de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES recibidos en la pasada semana.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación la presentación de D. Pedro Margari-da, delegado especial nombrado por la Tesorería de Hacienda para incautarse de valores y documentos correspondientes á la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio de 1901, acordando nombrar á D. Antonio Abanda comisionado para la ejecución contra el Ayuntamiento cesante de expresado ejercicio, por ser los verdaderos responsables y cuyo nombramiento quedó sin efecto.

Mes de Febrero.

Día 6.—Fué aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de la denuncia presentada por los guardas rurales contra el vecino Alejandro Alonso Sevillano por haber ejercitado actos de dominio y propiedad en el pozo de los charcos que es el de uso público, acordando la Corporación que siendo obligación suya custodiar y conservar las fincas y derechos del municipio, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, le conminan con la multa de diez pesetas si despues de requerirle vuelve á ejercer algún acto que demuestre dominio en aludido pozo y terreno á él contiguo.

Habiéndose presentado los representantes de los gremios y Junta repartidora con los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña que han de regir en el presente ejercicio, acuerdan que se expongan al público por término de ocho días y que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL y por medio de edictos en los sitios públicos.

Día 13.—Aprobada el acta anterior nombran á D. Félix de Tiedra Marban, primer Teniente de este Ayuntamiento, recaudador para la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial del primer trimestre del actual ejercicio y autorizar á D. Eduardo Prada, vecino de Zamora, para que recija los recibos de contribución territorial, urbana é industrial de expresado trimestre.

Día 15, extraordinaria.—Aprobada la anterior nombran á D. Paulino Domínguez Fernández, vecino de Zamora, comisionado ejecutor contra el Ayuntamiento cesante, por el alcance que en Tesorería de Hacienda existe correspondiente al cuarto trimestre del año de 1901.

Día 20.—Aprobada la anterior fué nombrado Depositario municipal D. Teodoro Alonso Tiedra, que aceptó el cargo.

Por falta de personalidad no ha lugar al escrito presentado por el Procurador Sr. Labajo, vecino de la ciudad de Toro, sobre el pozo de los Charcos.

Acordó la Corporación nombrar y autorizar á los más ancianos de esta localidad, D. Laureana de Tiedra, D. Antonio Alonso Camarón, D. Luis Alonso, D. Pedro de Tiedra, D. Ramón de Tiedra y D. Felipe González, para que el 17 de Marzo marquen las intrusiones que haya en los terrenos comunales, previo anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL y en los sitios públicos para conocimiento de los colindantes.

Día 27.—Fué aprobada la anterior y nombran á Félix Talegón Tiedra, tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, remunerando sus servicios con 15 pesetas.

Mes de Marzo.

Día 6.—Fué aprobada la anterior y fué nombrada la Junta local de Instrucción, por carecer esta Corporación de ella hace varios años.

Día 13.—Fué aprobada la anterior y se nombró agente ejecutivo para la cobranza de consumos y paja y leña á D. Paulino Domínguez, vecino de Zamora.

Se acordó que hallándose interinamente ocupada la Secretaría municipal y con objeto de proveerla en propiedad, se anunciase la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que presentasen en el término de ocho días las solicitudes.

Día 16, extraordinaria.—Fueron resueltos los expedientes de pobreza de los mozos números 2 y 5, Mariano Noriega Asensio y Pedro Alonso Alvarez, del actual reemplazo, igualmente el del mozo número 9, Pablo Talegón Asensio, del reemplazo de 1899 y el de los mozos números 6 y 11, Manuel Esteban Sánchez y Orencio Manuel de Casas Gonzáles y el núm. 12, Manuel Vaquero Tiedra, fué declarado soldado por no haber justificado la excepción alegada de tener otro hermano en el servicio y ser hijo de viuda, los tres del reemplazo de 1901.

Día 20.—Aprobada el acta anterior se discutió la forma de cubrir la cuota de 17.650 pesetas con que este pueblo se halla en descubierto con la Excm. Diputación provincial, acordando:

1.º Se requiera á los cuentadantes de los años de 1889 al 90 hasta el 1894 al 95 y desde el 1897 hasta el 1901, para que presenten los recibos pendientes de cobro que tengan y se hallen conformes con las vigentes disposiciones.

2.º Formar un estado comparativo de las diferencias que resulten.

3.º Autorizan al Sr. Alcalde Presidente para que solicite de la Excm. Diputación provincial moratoria por diez años de la expresada cantidad.

4.º Que como medio más fácil para cubrir la atención expresada, adoptan el arriendo de las alcabalas y medida de toda clase de granos y líquidos, por ser un ramo de utilidad y que nunca ha prestado nada para el municipio.

Día 27.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó autorizar al Sr. Regidor Síndico para denunciar ante el Sr. Juez de instrucción sobre un certificado que encabeza el expediente que está instruyendo el delegado D. Hipólito Juanes, sobre los cuentadantes del pósito de este pueblo.

Se aprobó el extracto anterior para que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Eugenio Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Alonso Villar. R—418

ALGODRE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el segundo semestre del año último de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Días 6 y 13.—No hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 27.—Se acordó designar comisionado para la entrega de mozos en Caja el día 1.º de Agosto al Concejal del Ayuntamiento D. Juan Manzano Prieto.

Mes de Agosto.

Días 3 y 10.—No hubo asunto alguno que tratar.

Día 17.—Se acordó defender el derecho que asiste á este pueblo de mancomunidad en el prado de Barzolema, radicante en término de Coreses, por venir desde tiempo inmemorial empleando la vía contenciosa con respecto á las multas impuestas por aquel Ayuntamiento á vecinos de este pueblo, ó el pleito civil ante los Tribunales ordinarios; siendo en uno y otro caso este Ayuntamiento quien ha de sufragar los gastos que ocasione la defensa, aunque en el primer caso han de ser los multados quien han de interponer el recurso.

Se acordó que si se utilizara la vía ordinaria, obtener el informe de dos Letrados para pedir autorización á la Excm. Diputación provincial para litigar, según determina la ley.

Día 24.—Se acordó, en vista de haber obtenido el informe de los Letrados favorable, solicitar de la Excm. Diputación provincial autorización para litigar y defender el derecho que asiste de mancomunidad en el prado de Barzolema, radicante en término de Coreses, y que se consigne en el presupuesto municipal para el 1902, una cantidad determinada para dicho fin.

Día 31.—Se acordó abrir la cobranza del primero y segundo trimestre del impuesto de paja y leña, 5 y 6 del próximo mes de Septiembre.

Mes de Septiembre.

Día 7.—Se acordó poner otros dos días de recaudación del primero y segundo trimestre de paja y leña, que tendrán lugar en los días 11 y 12 del actual.

Día 13.—Se acordó en sesión extraordinaria la adopción de medios para el impuesto de consumos, acordándose por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, habiendo adoptado después de larga discusión, los conciertos gremiales voluntarios.

Día 14.—Se acordó conceder permiso á los vecinos para sacar barro del arroyo en todo el trayecto de este término, debiendo ser solamente del centro de la misma, no aproximándose á los barrancos con un metro de distancia.

Días 21 y 28.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Octubre.

Días 5 y 12.—No se verificó sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo por hallarse en la recolección de la uva.

Día 19.—Se acordó abrir la cobranza del tercer trimestre del impuesto de paja y leña, debiendo de tener lugar la recaudación en los días 21 y 22 del actual.

Día 26.—Se acordó fijar por el Ayuntamiento los ingresos y gastos del presupuesto municipal para el año de 1902, con las variaciones necesarias.

Mes de Noviembre.

Día 2.—Se acordó designar el local de la Escuela de niños para las elecciones municipales que han de tener lugar el día 10 del corriente mes.

Se acordó asimismo, que siendo tiempo oportuno, se saquen de las praderas los adobes y tierra que se encuentren en ellas en el término de ocho días.

Día 9.—Se acordó acotar los prados del entrapado, por ser época oportuna para ello.

Se acordó también que faltando aun alguna tierra y adobes de sacar de las praderas, que las saquen en término de ocho días, pena de incautarse de ello el Ayuntamiento y venderlos á pública subasta.

Día 16.—Se acordó, en vista de faltar aun muchos descubiertos del tercer trimestre de paja

y leña, poner otro día de recaudación, que será el día 18 del actual.

Día 23.—Se acordó, en vista de no haberse podido saear la tierra y adobes de las praderas por impedirlo el tiempo, que estando al presente á propósito para ello, que se saquen en término de ocho días y si no que perderán el derecho á ello.

Día 30.—Se acordó subastar el derecho de matadero para el año próximo de 1902, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Se acordó asimismo que siendo perjudiciales para las aguas potables de la fuente pública de este pueblo los muladares que se colocan en las cercanías de la misma, que los quiten en término breve y que no se vuelvan á colocar en dichos sitios.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Se acordó acotar los prados de la Lagunilla y Arroyos abajo para toda clase de ganados, por ser tiempo oportuno para ello.

Día 14.—Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que del capítulo de imprevistos satisfaga los gastos de utensilios y material de la escuela de adultos, por no haber consignación al efecto en el presupuesto municipal, y autorizarle también para que del mismo capítulo pague otro cualquier pago que haya que hacer improvisado.

Se acordó también que asista un individuo del Ayuntamiento cada noche á la escuela de adultos, por si se alterase el orden.

Día 21.—Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Agente de este Ayuntamiento D. Victor Gallego de Medina, por los intereses de las láminas del presente año.

Seguidamente se acordó aceptar el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, remitido por la casa de D. José Martínez, de Barcelona, por el precio de 10 pesetas, las que serán satisfechas del capítulo de imprevistos.

Día 28.—Se acordó aprobar las cuentas de menaje de las escuelas, según y con el informe de la Junta local de Instrucción pública y que los alcances que resultan en las de la Señora Profesora, que lo ingrese en las arcas municipales.

Y seguidamente se acordó que por el Secretario de este Ayuntamiento se formen las listas electorales para compromisarios, para exponerlas al público en 1.º de Enero.

Aprobado el extracto anterior, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según está ordenado.

Algodre 9 de Junio de 1902.—El Secretario, Felipe Nieves.—V.º B.º—El Alcalde, Estéban Pérez.

R—616

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PASTOS EN ARRIENDO

Se arriendan para ganado mayor los de la Vega de la dehesa de Castil-Cabrero.

Los que deseen interesarse pueden tratar con Ciriaco Fidalgo y Genaro Bueno, en Villarrín de Campos.

Desde esta fecha queda prohibido el paso por las Támaras del término de Milles á toda clase de ganados por las fincas que radican en término de Bretó, pertenecientes á los que suscriben.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley. Bretó 24 de Junio de 1902.—Bernardino Rodríguez, Gervasio Palacios, Margarita Fraile, Ruperto Miguel, José del Rio, Jerónimo Campo.